



### RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 040-2015- MPU/A

Bagua Grande, 05 de enero de 2015

#### **CONSIDERANDO:**

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, concordante con el Artículo II de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, prescribe que los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.

Que, la Ley Orgánica de Municipalidades en su artículo 6°, establece que la Alcaldía es el órgano ejecutivo del gobierno local. El Alcalde es el Representante Legal de la Municipalidad y su máxima autoridad administrativa; asimismo el Artículo 20° en su inciso 17°, establece que el Alcalde tiene la atribución de designar y cesar al Gerente Municipal, y a propuesta de éste a los demás funcionarios de confianza.

Que, de conformidad con el Artículo 77° del Decreto Supremo N° 005-90-PCM, los cargos de confianza y los cargos directivos son cargos que se cubren mediante designación, acción administrativa que tiene carácter temporal, pudiendo éstos cargos ser ocupados por servidores de carrera, y el término de su designación reasumen funciones del grupo ocupacional y nivel de carrera que le corresponda. En caso de no pertenecer a la carrera administrativa concluye su relación con la Municipalidad.

Que según el artículo 97° del Reglamento de Organización y Funciones – ROF – de la Municipalidad Provincial de Utcubamba, aprobado mediante Ordenanza Municipal No. 011-2013-MPU/BG de fecha 20 de agosto de 2013, la Sub Gerencia de Proyectos Productivos está a cargo de un funcionario de confianza.

En uso de las facultades conferidas por el Artículo 20° - inciso 6) de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades y demás normas pertinentes.

#### **SE RESUELVE:**

**ARTICULO PRIMERO.- DESIGNAR** a partir del 05 de Enero del 2015, al **BACH. ADM. DAVID MORALES OSORES**, en el cargo público de confianza de **SUB GERENTE DE PROYECTOS PRODUCTIVOS**, por las consideraciones expuestas en la presente Resolución, hasta que la administración lo considere necesario.

**ARTICULO SEGUNDO.- HACER** de conocimiento de los órganos del Concejo Municipal Provincial de Utcubamba, para los fines de Ley.

**ARTICULO TERCERO:** Déjese sin efecto toda norma legal de igual o menor jerarquía que se oponga a la presente.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE UTCUBAMBA  
- BAGUA GRANDE -  
*Manuel F. Izquierdo Alvarado*  
ALCALDE